

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 31 de julio de 2020 paso a despacho la solicitud de terminación (corrección)

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2019-765
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOLUCIONES PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.
DEMANDADOS	CLAUDIA MARÍA CARVAJAL PARRA y RÓBINSON ALMANZA CARVAJAL

En memorial anterior, el representante legal de la parte demandante y el demandado Róbinson Almanza Carvajal, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas, previa entrega de unos dineros de los que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, dicho pedimento es viable, toda vez que es el mismo representante de la entidad demandante quien tiene facultad de disponer del derecho en litigio y por tanto de recibir; además viene también suscrita la petición por el demandado, a quien se le han venido haciendo una serie de retenciones como efecto del embargo decretado sobre su salario.

En consecuencia se accederá a la citada petición, se cancelarán las medidas de embargo y secuestro decretadas y se harán los pagos acordados por las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de obligación, el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad **SOLUCIONES PROPIEDAD RAÍZ S.A.S.** contra **CLAUDIA MARÍA CARVAJAL PARRA y RÓBINSON ALMANZA CARVAJAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Estatuto Procesal Civil.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: De los dineros retenidos al señor RÓBINSON ALMANZA CARVAJAL como efecto de los embargos decretados, se entregarán a la parte demandante a través de su representante legal, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$6'553.000,00). Los excedentes se devolverán a quien se les haya retenido.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Valentina Sanz Mejía".

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**

BGR